



Trámite: GPA-2022-3895

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PAC

RFPAC-GPA-082-2022

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC*P*;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformativa a la LOSNC*P*, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC*P*;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2022 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los*



objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibidem, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el cuarto inciso del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: “...Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el Plan Anual de Contratación 2022 del Gobierno Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. PAC-GPA-001-2022 de fecha 14 de enero de 2022;

Que, mediante Memorando Nro. GPA-GPCC-2022-1502-M de 29 de septiembre de 2022, dirigido a la Soc. Cecilia Mendez Mora, el Mgs. Alejandro Miguel Lazo Zurita, Director de Participación Ciudadana y Comunitaria solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2022, bajo las siguientes consideraciones:

En el PAC 2022 del Gobierno Provincial del Azuay consta la siguiente línea:

Partida Pres.	730613
CPC	929000014
T. Compra	CONSULTORIA
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Gasto Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	CONTRATACION DIRECTA
Descripción	SERVICIOS DE ELABORACION Y EJECUCION DE UN PLAN DE CAPACITACION PARA LA FORMACION DE LIDERESAS Y LIDERES COMUNITARIOS DE LA PROVINCIA DEL AZUAY
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	50,000.00
V. Total	50,000.00
Período	C3



Sin embargo, el CPC, la descripción, tipo de compra, procedimiento, costo unitario y el valor total de la contratación del **SERVICIO DE EJECUCIÓN DE CAPACITACIONES PARA LA FORMACIÓN DE LIDERESAS Y LÍDERES COMUNITARIOS EN LA PROVINCIA DEL AZUAY** no coincide con la línea antes descrita; por lo que, se requiere se realice una reforma con exclusión de la línea antes descrita y la inclusión de la siguiente línea:

Partida Pres.	730613
CPC	929000011
T. Compra	SERVICIO
T. Régimen	Común
Fondo BID	NO
Tipo de Presupuesto	Gasto Inversión
Tipo de Producto	Normalizado
Cat. Electrónico	NO
Procedimiento	Subastas Inversa Electrónica
Descripción	SERVICIO DE EJECUCIÓN DE CAPACITACIONES PARA LA FORMACIÓN DE LIDERESAS Y LÍDERES COMUNITARIOS EN LA PROVINCIA DEL AZUAY
Cant.	1.00
U. Medida	Unidad
Costo U.	\$ 26.244,75
V. Total	\$ 26.244,75
Período	C3

;

Que, con Memorando Nro. GPA-GPCC-2022-1506-M de 29 de septiembre de 2022 en alcance al Memorando Nro. GPA-GPCC-2022-1502-M, el Mgs. Alejandro Miguel Lazo Zurita, Director de Participación Ciudadana y Comunitaria, justifica la reforma bajo los siguientes argumentos: “...*Justificación Técnica: se determinó que a través de un proceso de subasta inversa es factible incrementar la concurrencia de proveedores y de esta forma contar con una mayor cantidad de ofertas para el proceso de contratación del servicio en mención, en comparación con el proceso de contratación directa establecido inicialmente. En base a lo que, fue necesario modificar la descripción para la contratación, para lo que se modificó la frase SERVICIOS DE ELABORACION Y EJECUCION DE UN PLAN DE CAPACITACION por SERVICIO DE EJECUCIÓN DE CAPACITACIONES y por ende, se cambió el tipo de compra de consultoría a servicio. Justificación Económica: adicionalmente se indica que, una vez analizadas las proformas que formaron parte de la elaboración del estudio de mercado para la contratación del SERVICIO DE EJECUCIÓN DE CAPACITACIONES PARA LA FORMACIÓN DE LIDERESAS Y LÍDERES COMUNITARIOS EN LA PROVINCIA DEL AZUAY, se identificó que era posible disminuir el monto, por lo que este factor también fue modificado. Por otra parte, cabe indicar que inicialmente la contratación de este servicio estaba planificada en el PAC para ser ejecutada durante el primer cuatrimestre; sin embargo, se lo realizará en el mes de octubre que corresponde al tercer cuatrimestre...*”

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad



y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme el Memorando Nro. GPA-GPCC-2022-1502-M de 29 de septiembre de 2022.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 30 de septiembre de 2022.

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado y revisado por: CPA. Paul Orellana Guzhñay Director de Contratación Pública	
--	--